



CAPITULO VI DE LAS COMISIONES DE LA SOCIEDAD ESPAÑOLA DE DIABETES

Artículo 29.- Naturaleza, organización y alcance de sus decisiones

1.- En aras del mejor funcionamiento interno de la SED, y para el estudio de problemas ajenos al campo propio de los Grupos de Trabajo, existirán o podrán crearse en el seno de la Asociación, presididas por un miembro de la Junta Directiva de la misma, agrupaciones de miembros que, reuniéndose cuantas veces lo requieran los asuntos que se les encomiende, serán denominadas Comisiones permanentes, cuando su duración tenga carácter indefinido y Comisiones Temporales o Comités cuando se les asigne un periodo temporal de actuación concreto y tendrán que dar cuenta de sus áreas de gestión en las reuniones de Junta Directiva.

2.- Los acuerdos que se adopten por las Comisiones y los Comités carecen por sí mismas de fuerza decisoria ejecutiva, que sólo adquirirán en el modo y medida en que sean ratificados por la Junta Directiva de la Sociedad.

Artículos 30.- Comisiones permanentes de Obligada Existencia

Con carácter obligado, existirán en la SED, las siguientes comisiones permanentes:

- a) Comisión de Publicaciones científicas. Dará cuenta de la Revista Endocrinología, Diabetes y Nutrición y Libros de la SED.
- b) Comisión de Publicaciones divulgativas. Dará cuenta de la Revista Diabetes y de la web de la misma.
- c) Comisión de asuntos científicos. Dará cuenta del congreso y coordinará los grupos de trabajo.
- d) Comisión de formación continuada. Dará cuenta de los cursos.
- e) Comisión de tecnologías. Dará cuenta de la página web.